

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

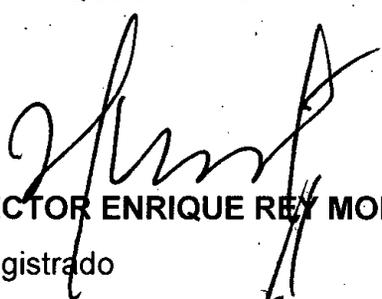
Villavicencio, abril cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2018-00082-00
SOLICITANTE: MUNICIPIO DE CUBARRAL (META)
M. DE CONTROL: REVISIÓN PREVIA DE
CONSTITUCIONALIDAD (LEY 1757 DE
2015)

En virtud de lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 134 de 1994, esta Corporación es competente para revisar la constitucionalidad del texto de la consulta popular, como mecanismo de participación ciudadana, propuesta por la Alcaldesa del Municipio de Cubarral (Meta), en consecuencia, se avoca el conocimiento de la solicitud.

Así las cosas, fíjese en lista por un periodo de diez (10) días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1757 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado